



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

ACTA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.L. RAD: 680014105002-2023-00351-00
Bucaramanga, Veintitrés (23) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

HORA INICIO: 03:30 PM / HORA FINAL: 04:05 PM

JUEZ: DR. CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

TIPO DE PROCESO: Ordinario Laboral

INTERVINIENTES: Se hicieron presentes en la diligencia:

DEMANDANTE	INGRIS HELENA RINCÓN CARMONA CC 63.530.561	COMPARECE
APODERADO DEMANDANTE	DR. CAMILO ANDRES CARVAJAL Estudiante Adscrito a Consultorio Jurídico UDES CC 1.102.391.328	COMPARECE
DEMANDADA	OMAIRA DEL CARMEN HURTADO PEREZ CC 37.814.707	COMPARECE
APODERADO DEMANDADA	DR. JORGE ELIECER MADRID CORTES CC 91.136.450	T.P. 236.406 COMPARECE

ACTA DE CONCILIACIÓN

Una vez manifestado por las partes, que existe un acuerdo conciliatorio y en uso de las facultades contenidas en los artículos 40 y 48 del CPT Y SS procede a darle curso a la etapa de conciliación.

Escuchadas las partes, con sus fórmulas de arreglo y como quiera que las mismas no vulneran derechos ciertos e indiscutibles, el juez segundo laboral de pequeñas causas de Bucaramanga, avala el presente acuerdo conciliatorio:

RESUELVE:

PRIMERO: Que la señora **OMAIRA DEL CARMEN HURTADO PÉREZ** identificada con CC 37.814.707 demandada dentro de las presentes diligencias, se obligan a pagar a favor de la señora **INGRIS HELENA RINCÓN CARMONA** identificada con cedula de ciudadanía 63.530.561 demandante dentro del presente proceso la suma total y neta de tres millones de pesos (\$3.000.000) los cuales se cancelarán mediante consignación en la cuenta de NEQUI 321 9562814 cuyo titular es la demandante, los cuales deban ser consignados de la siguiente forma: 1) Una primera cuota por valor de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) el día **30 de abril de 2024** y 2) Una segunda cuota por valor de un

millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000) el día **30 de mayo de 2024**. Valores con los cuales la parte actora considera que quedan saldadas la totalidad las pretensiones planteadas en la demanda; lo anterior, como quiera que se está en presencia de derechos inciertos y discutibles dadas las circunstancias procesales advertidas en el plenario.

SEGUNDO: La señora **INGRIS HELENA RINCÓN CARMONA** identificada con cedula de ciudadanía 63.530.561 en calidad de demandante dentro de las presentes diligencias, manifiesta que una vez se efectuó el cumplimiento de lo acordado, se declara a paz y salvo por todos los conceptos aquí pretendidos en la demanda, incluidas las costas y agencias en derecho, en contra **OMAIRA DEL CARMEN HURTADO PEREZ** identificada con CC 37.814.707

TERCERO: El presente acuerdo hace tránsito a **COSA JUZGADA** y el acta de conciliación **PRESTA MERITO EJECUTIVO**.

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente proceso y con esto **DECLARAR SU TERMINACIÓN**.

La presente decisión queda notificada en estrados a las partes.

CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

Firmado Por:

Maria Fernanda Lozada Ortiz
Secretaria
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **0ca91d0835ea23b775ac58898c3d3a17a29d0a3d29e2e5f31e1369811dd3715b**

Documento generado en 23/04/2024 05:11:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>